

2009-000037C

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD DE DESPERDICIOS SOLIDOS

Interagencial

ENMIENDA C
ACUERDO DE CONCESIÓN DE FONDOS

COMPARECEN

DANA

----DE UNA PARTE: **LA AUTORIDAD DE DESPERDICIOS SOLIDOS DE PUERTO RICO**, una agencia gubernamental creada al amparo de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representada por su Director Ejecutivo, **ELI E. DIAZ ATIENZA**, en adelante denominada "**AUTORIDAD**", debidamente facultado para suscribir este contrato, en virtud de la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada.-----

----DE LA OTRA PARTE: **UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ**, una entidad jurídica, con sucesión perpetua, existencia y personalidad legal separada e independiente del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representada en este acto por su Rector, **Miguel A. Muñoz Muñoz**, quien está debidamente facultado para suscribir este contrato en virtud del Artículo 7 de la Ley 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, en adelante denominada "**RUM ó UPR de Mayagüez**".-----

MAM

HAN CONVENIDO

----Las Partes suscriben esta enmienda al Acuerdo de Concesión de Fondos con la intención de extender su vigencia bajo las siguientes:-----

CLAUSULAS Y CONDICIONES

---PRIMERA: Para enmendar la cláusula **DECIMOQUINTA: TÉRMINO PARA UTILIZAR LOS FONDOS CONCEDIDOS** para que lea como sigue:-----

-----"**DECIMOQUINTA: TÉRMINO PARA UTILIZAR LOS FONDOS CONCEDIDOS**: El término para utilizar los fondos concedidos por la "**AUTORIDAD**" y para iniciar la operación del proyecto de reciclaje aprobado en la Resolución #ASI-08-006, **será hasta el 30 de junio de 2011.**"-----

---- **SEGUNDA**: Las demás cláusulas del contrato permanecen inalteradas.-----

